

DECRETO-LEY N° 11207.

Declarando que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ejercer las funciones señaladas por las Leyes Nos. 8433 y 8509 y el Decreto-Ley N° 10902 y su Reglamento; y, derogando el artículo 2° del Decreto-Ley N° 11204.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que los organismos creados por las leyes Nos. 8433, 8509 y el Decreto-Ley N° 10902 y su Reglamento, son de finalidad esencialmente asistenciales;

Que siendo empeño principalísimo de la Junta Militar de Gobierno velar por la salud del capital humano, utilizando para este fin sus organismos especializados;

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

Artículo 1°—Corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ejercer las funciones señaladas por las leyes Nos. 8433, 8509 y el Decreto-Ley N° 10902 y su Reglamento.

Artículo 2°—Queda derogado el artículo 2° del Decreto-Ley N° 11204.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina,

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,
Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 11 de Noviembre de 1949.

MANUEL A. ODRÍA.

Artola.